

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que cimanse de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 14 de Mayo de 1915.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En vista del crecido número de productos desinfectantes que se presentan por sus inventores solicitando sean analizados por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con el fin de obtener, previo el informe del Real Consejo de Sanidad, la declaración de utilidad pública y su inclusión en el correspondiente catálogo, así como también de la frecuencia con que industriales y comerciantes recaban dicha declaración para algunos otros productos destinados a la alimentación, siempre más con fines comerciales que en defensa de la salud pública, teniendo en cuenta que ni la Administración ni los Institutos del Estado, y muy particularmente el Real Consejo de Sanidad, deben servir intereses industriales, y si sólo dedicar sus actividades a aquellas iniciativas de carácter general que se relacionen con la salud pública e higiene de las poblaciones, y estando demostrado que en la mayoría de los casos las peticiones de que se trata no llevan más finalidad que la de obtener para ciertos productos un carácter de superioridad sobre los similares, que quizás en muchos casos no sea efectiva, con la cual sólo se consigue favorecer a unos industriales con evidente perjuicio de otros y sin ningún beneficio de carácter sanitario,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Sanidad interior, ha tenido por conveniente disponer:

- 1.º Que en lo sucesivo se desestimen desde luego cuantas peticiones se presenten solicitando informes del Real Consejo de Sanidad acerca de los productos desinfectantes mencionados y de declaraciones de utilidad de los mismos.
- 2.º Que igualmente se desestimen las que se formulen con igual fin respecto de productos ali-

menticios, pudiendo, sin embargo, si así lo desean los interesados, acudir para los análisis de aquéllos a los Laboratorios oficiales ó particulares, siendo de su cuenta los gastos que devenguen, y quedando autorizados para publicar la comprobación ó dosificación de los referidos productos; y

3.º Que se publique esta Soberana disposición en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias, a fin de que tenga la necesaria publicidad.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

### Ayuntamientos

**MICERECES DE TERA**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la misma, presenten en todo el mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas con los documentos legales, base de los repartimientos, de este Municipio para el año de 1916.

Micereces de Tera 6 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Felix Llamas. R—1258

**FRIERA DE VALVERDE**

Confeccionado por los representantes de los gremios de consumos del actual año, se halla expuesto al público por plazo de ocho días, desde que aparece insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el reparto de consumos de este pueblo en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular sus reclamaciones de agravios ante la Junta, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Friera de Valverde 9 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Domingo Sastre. R—1256

**MAIRE DE CASTROPONCE**

Según me participa el vecino de este pueblo Don Robustiano Cordero Valera, en la noche del día

diez de los corrientes, le han robado un pollino, de su domicilio, cuyas señas son las siguientes, pelo negro, edad cuatro años, seis cuartas de alzada, tiene buena vela, y en la oreja derecha tiene una cortada por la parte superior hacia la punta.

Se encarga a las Autoridades y Guardia civil la vigilancia sobre dicho pollino.

Maire de Castroponce 13 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Felipe García. R—1248

**MORERUELA DE TÁBARA**

Según me participa el Guarda jurado de la Dehesa de Requejo, de esta jurisdicción, el día 6 del corriente mes desapareció de la Dehesa de Quintanilla, de la misma propiedad, el joven José García, de 16 años de edad, de oficio pastor, natural de Candemela, provincia León, que se ignora su paradero hasta la fecha. En su virtud ruego a las respetables Autoridades y particulares que tengan conocimiento de su paradero, den conocimiento a esta Alcaldía a los fines que procedan en justicia.

Moreruela de Tábara 11 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Celestino González. R—1253

**SOBRADILLO DE PALOMARES**

Formadas las cuentas municipales de este pueblo, rendidas por el Depositario D. Cristobal Arenal Rodríguez y las de administración de los Alcaldes D. José Roncero Rodríguez y D. Manuel Rodríguez Rodrigo, correspondientes a los años de 1913 y 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente hacerlo, é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Sobradillo de Palomares 15 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Santiago Rodríguez. R—1283

**FERRERUELA**

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja acompañadas de las documentos legales de transmisión en el término de quince días, de que aparece el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de tenerlos en cuenta por la Junta pericial al formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1916.

Ferreruela 8 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Ricardo González. R—1200

## GALLEGOS DEL RIO

Instruyéndose por el Juzgado instructor del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, de guarnición en Zamora, el oportuno expediente de deserción por falta de concentración á filas contra el recluta de este término y reemplazo de 1914 Anastasio Alvarez Pascual, hijo de Gregorio y Agustina, natural del agregado Puercas, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares procedan en todo tiempo á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía ó del citado Juzgado instructor.

Gallegos del Río 14 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Antonio Carbajo. R—1268

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## MOTA DEL MARQUÉS

Sanz, Ricardo; vendedor ambulante, de cuarenta y cinco años, bajo, delgado, varoloso, bastante moreno, usa traje de pana, blusa corta y boina.

López, Antonio; vendedor ambulante, de treinta y seis años, alto, con barba, moreno.

García, Rafael; vendedor ambulante, de treinta y seis años, alto, moreno, con barba.

Procesados los tres por robo, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mota del Marqués.

Mota del Marqués 10 de Mayo de 1915.—Bonifacio Alonso Calvo. R—1250

## BENAVENTE

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado proceder el día veintidos del mes actual, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los demás que establece dicha Ley, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en Benavente á diez de Mayo de mil novecientos quince.—Manuel del Busto.—Por mandado de S. S.ª, Sebastián Comín. R—1255

## TORO

Don Pedro Fernández Fernández, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción por traslación del propietario.

Hago saber: Que el sorteo de Vocales que por territorial é industrial han de formar parte de la Junta de partido para la confección de las segundas listas de Jurados, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana.

Dado en Toro á catorce de Mayo de mil novecientos quince.—Pedro Fernández. R—1265

## ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que han de formar la Junta de este partido, en el presente año, conforme establece el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, á las once de su mañan.

Dado en Alcañices á doce de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez, José Cimas Leal.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Daniel Prieto. R—1279

## VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley esta-

bleciendo el juicio por Jurados, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del mes actual, á las once, el sorteo para la designación de los ocho Vocales que habrán de formar la Junta del partido.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora se expide el presente.

Dado en Villalpando á doce de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez, José Samaniego.—Por su mandado, José López. R—1263

## Juzgados municipales.

## SAN JUSTO

Don José Fidalgo Losada, Juez municipal de este término de San Justo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Angel Carnero Calvo, Apoderado general de D. Antonio López Romero, vecino de Trefacio, contra Manuel San Pedro Prada y su esposa Francisca García, vecinos de San Justo, sobre reclamación de ochocientos treinta y nueve reales, recayó la sentencia que en su parte dispositiva dice:

Sentencia.—En San Justo á cuatro de Marzo de mil novecientos quince, el Tribunal municipal de este término de San Justo, compuesto del señor Juez municipal D. José Fidalgo Losada, D. Juan Fernández Fidalgo y D. Andrés Núñez Rodríguez, Adjuntos; habiendo visto y presenciado el precedente juicio verbal civil promovido á instancia de D. Angel Carnero Calvo, vecino de Rabanillo, Apoderado general de D. Antonio López Romero, vecino de Trefacio, contra Manuel San Pedro Prada y su mujer Francisca García, vecinos de San Justo, sobre reclamación de ochocientos treinta y nueve reales.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á Manuel San Pedro Prada y su esposa Francisca García á que paguen al demandante Angel Carnero Calvo, Apoderado ó al poderdante D. Antonio López Romero los ochocientos treinta y nueve reales, condenando asimismo á los demandados en todas las costas, declarando ratificado el embargo practicado como preventivo. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en rebeldía de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Fidalgo.—Juan Fernández.—Andrés Núñez.—Rubricada.—Es copia del original inserto al que me refiero caso necesario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en San Justo á ocho de Marzo de mil novecientos quince.—José Fidalgo.—P. S. M., Santiago Gallego. R—1285

## Juzgados militares.

## ZAMORA

## Regimiento Infantería de Toledo, número 35.

## Requisitorias.

Barrueco Funcia, Ernesto; hijo de Santiago y de Claudia, natural de Famoselle, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión dependiente y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poblada, color sano y señas particulares ninguna, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. José Alonso de la Riva, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 15 de Mayo de 1915.—El Capitán, Juez instructor, José Alonso. R—1282

Aguado Rivero, Francisco; hijo de Esteban y de Jerónima, natural de Villamayor de Campos, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, color sano, vecindado últimamente en

la República Argentina y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. José Alonso de la Riva, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 15 de Mayo de 1915.—El Capitán, Juez instructor, José Alonso. R—1269

Ballesteros Perendones, Zacarias; hijo de Juan y Rosalía, natural de Padornelo, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 15 de Mayo de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1270

Fernández Paz, Constantino; hijo de Francisco y de Isabel, natural de Pozuelo de Vidriales, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 15 de Mayo de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1271

Remesal Villar, Francisco; hijo de Juan y de Felipa, natural de Ferreras de arriba, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 15 de Mayo de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1274

## PAMPLONA

Regimiento Cazadores de Almansa,  
13 de Caballería.

Martín Pérez, Fortunato; hijo de Gaspar y Brígida, natural de Figueruela de arriba, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio labrador, domiciliado últimamente en Figueruela de arriba (Zamora), procesado por la falta de concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta, ante el Sr. Juez instructor, primer Teniente de la 5.ª Región, en el Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, D. Arturo Giménez Martínez, domiciliado en esta Plaza, Cuartel de Caballería; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Pamplona 13 de Mayo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Arturo Giménez. R—1273

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 14 del corriente desapareció del término de Villanueva del Campo un caballo de pelo rojo, de seis cuartas y media, edad cerrada, un lunar blanco en el labio superior en el medio de la nariz. Su dueño Modesto Fernández González, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.